

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**Ref.: Verbal Rad. 2017-00098 (Acumulado 2018-00251)**

Estando el proceso al despacho, atendiendo la manifestación efectuada por la abogada Johana Álvarez Morrón y revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto los herederos indeterminados de José Domingo Tinoco se encuentran representados por la abogada Sandra Lucia Santana Palomo, quien se encuentra debidamente notificada<sup>1</sup> y contestó<sup>2</sup> la demanda en oportunidad.

Como quiera que los autos contrarios a derecho no atan al juez ni a las partes, en virtud del artículo 132 del Código General del Proceso se procede a efectuar control de legalidad al asunto declarando sin valor ni efecto el numeral 2 del auto del 19 de abril de 2021, numeral 1 del proveído calenda 25 de mayo de 2021, inciso 3 y 4 del auto de fecha 13 de octubre de 2021, el numeral 2 de fecha 2 de diciembre de 2021, y el acto de notificación surtido a la togada Johana Álvarez Morrón, atendiendo a que el proceso **2018-00051** se encuentra acumulado al proceso Rad **2017-00098**.

En atención al anterior, para la representación de los herederos indeterminados y en aplicación del principio de economía procesal, se designa como curador *ad-litem* a la auxiliar de justicia actuante, Sandra Lucia Santana Palomo. Comuníquesele su designación y hágansele las advertencias del caso.

De este modo, no se accede a la solicitud elevada por el apoderado del extremo actor, no obstante, una vez surtido el término legal, ingrese el proceso al despacho para disponer con la continuación del trámite.

**NOTIFÍQUESE,**



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

<b>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</b>
Hoy, 16/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.
 <b>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO</b> Secretaría

<sup>1</sup> FI 53.

<sup>2</sup> FL 54-55



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**Ref.: Insolvencia Rad: 2018-00269.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone no tener en cuenta el escrito de objeción presentado por el apoderado judicial de REINTEGRA S.A.S. cesionaria de los derechos de BANCOLOMBIA S.A. habida cuenta que no se encuentra el deudor dentro del término previsto en el artículo 29 de la Ley 1106 de 2006, y como quiera que en el presente asunto el promotor no ha presentado la calificación y graduación de créditos.

En consecuencia, se exhorta al promotor para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8 del auto admisorio.

**NOTIFÍQUESE**



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLETEA - CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA

Hoy, 16/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. \_\_\_\_\_.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**Ref.: Pertenencia Rad. 2021-00043-00.**

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 9:00 am del día 28 del mes de marzo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad e instrucción y juzgamiento.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

En consecuencia, de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

**I. Las solicitadas por la parte demandante**

I.I. **Documentales:** Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con la demanda.

I.II. **Testimonio:** Se ordena recaudar la declaración de Javier Hernández, Ulices Flórez Bohórquez, Artidoro Triana y Ciro Rodrigo Serrato Buitrago las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

I.III **Inspección Judicial:** Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso. Para el efecto se señala el día 19 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.

**II. Las solicitadas por la Curadora Ad Litem:**

Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con contestación de la demanda.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Adviértase a las partes el uso de la herramienta Teams para llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

**I. De Oficio**

Se designa como perito a EDUARDO HERNANDO QUIROGA MALDONADO, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble, identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo e indicar los linderos del predio restante a la segregación. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda.

El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

Por concepto de honorarios se señala la suma \$500.000.

**NOTIFÍQUESE (2)**



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLET A - CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA

Hoy, 16/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. \_\_\_\_\_.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**Ref.: Pertenencia Rad. 2021-00043-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase notificado en debida forma al abogado Oscar David Ardila Pulido curador *ad-litem* de los herederos indeterminados del causante Jerónimo Serrato y demás personas indeterminadas, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.
2. Requiérase al extremo activo para que proceda con el diligenciamiento de los oficios N°s 310,311,312,313 y 314 dirigidos a las entidades oficiadas en el auto admisorio.

Una vez acreditado el trámite de los oficios por la parte actora, secretaria de manera inmediata y sin necesidad de nuevo auto que lo ordene proceda a requerir las entidades referidas, para en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días alleguen la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE (2)**



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLETEA - CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA

Hoy, 16/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. \_\_\_\_\_.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO**  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**Ref.: Pertenencia Rad. 2021-00044-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que el abogado designado como curador *ad-litem*, se notificó conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020 del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal contestó la misma, y propuso la excepción genérica.
2. Incorpórese al expediente la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, en la cual se demuestra la efectiva inscripción de la demanda en el bien objeto de usucapión.
3. Ínstese al extremo activo para que acredite el diligenciamiento de los oficios N°s 317, 319 y 320 dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Agencia Nacional de Tierras, respectivamente.

Una vez acreditado el trámite de los oficios por la parte actora, secretaria de manera inmediata y sin necesidad de nuevo auto que lo ordene proceda a requerir las entidades referidas, para en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días alleguen la información solicitada.

**NOTIFÍQUESE (2)**



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLETA - CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA

Hoy, 16/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. \_\_\_\_\_



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO**  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

**Ref.: Pertenencia Rad. 2021-00044-00.**

Continuando con el trámite del presente proceso, se señala la hora de las 8:00 am del día 28 del mes de marzo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad e instrucción y juzgamiento.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma TEAMS.

En consecuencia, de lo antes dispuesto, se abre a pruebas el mismo por el término de ley, y a efecto se decretan las siguientes:

**I. Las solicitadas por la parte demandante**

I.I. **Documentales:** Obren como tales las allegadas en forma oportuna al proceso con la demanda.

I.II. **Testimonio:** Se ordena recaudar la declaración de Javier Hernández, Ulises Flórez Bohórquez, Artidoro Triana y Ciro Rodrigo Serrato Buitrago las cuales se surtirán en la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso.

I.III **Inspección Judicial:** Decretase la inspección judicial al bien inmueble objeto del presente proceso, a efectos de verificar ubicación, linderos y demás aspectos que interesen al proceso. Para el efecto se señala el día 19 de abril de 2022, a las 9:00 a.m.

**II. Las solicitadas por la Curadora Ad Litem** No se decretan pruebas a como quiera que las mismas no fueron solicitadas con contestación de la demanda.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Adviértase a las partes el uso de la herramienta Teams para llevar a cabo la diligencia aquí señalada.

**III. De Oficio**

Se designa como perito a EDUARDO HERNANDO QUIROGA MALDONADO, quien deberá comparecer a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación. El perito deberá realizar un plano a mano alzada del inmueble, identificar el inmueble por su dirección, linderos y demás características que puedan individualizarlo e indicar los linderos del predio restante a la segregación. Adicionalmente, identificar la construcción, las mejoras y la vetustez de las mismas, y de ser posible establecer por quién fueron implantadas. De igual manera, deberá determinar si el inmueble objeto de la inspección es el mismo solicitado en la demanda.

El peritaje deberá presentarse por lo menos quince (15) días antes de la fecha programada y, además, el perito deberá comparecer a la inspección judicial y a la audiencia de instrucción y Juzgamiento. Por secretaría y mediante telegrama comuníquese su nombramiento.

Por concepto de honorarios se señala la suma \$500.000.

**NOTIFÍQUESE (2)**



**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLET A - CUNDINAMARCA  
SECRETARÍA

Hoy, 16/02/2022 se notifica la presente providencia por anotación en

Estado No. \_\_\_\_\_.



**CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO**  
Secretaría